

Estado de México, 18 de mayo de 2022

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTES**

De conformidad con el Programa Anual de Trabajo 2021-2022 de este Comité, cuyo Proceso 4.4 consiste en “Realizar investigaciones sobre políticas públicas en materia de combate a la corrupción”; contempla como acción 4.4.1. el realizar investigaciones sobre políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas, y

C O N S I D E R A N D O

Que, en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité de Participación Ciudadana del Estado de México, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que, de conformidad con el artículo 21 fracciones XV y XVII, de la Ley referida en el párrafo inmediato anterior, este Comité, tienen entre otras, la atribución de dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la de proponer al Comité Coordinador a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes.

Que, en apego al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico. Toda la información generada, obtenida, adquirida,

Claudia M. Hernández Flores
Integrante del Comité de Participación Ciudadana
del Estado de México

transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la Ley local y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por la Ley local. Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Que, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, diversa información mínima, de los temas detallados en el artículo indicado.

Que, en términos del artículo 11 la Ley de Transparencia local, en la generación, publicación y **entrega de información** se deberá garantizar que ésta sea **accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita**, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Que, como parte de las acciones orientadas a dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, el pasado 26 de abril del año en curso, se presentó la Solicitud de Información con Número de Folio **00053/JOQUICIN/IP/2022**, solicitando *“la información y documentación que acredite el estado en el que se encuentra el Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento de Joquicingo”*, a la cual, le recayó la respuesta de fecha 4 del mes y año en curso a través de la cual, se informó lo siguiente:



Por medio del presente le envié un cordial saludo, asimismo me permito informarle que en respuesta a su oficio PMJ/TRANS/090/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, en donde hace referencia a la solicitud de información con número de folio; **00053/JOQUICIN/IP/2022**, la cual requiere saber el estatus que guarda el Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento de Joquicingo, me permito informarle que se llevó a cabo el ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, en donde se aprobó y publicó la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR TRES DE CINCO INTEGRANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA SOCIEDAD, Y DE INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DOS DE CINCO DE ORGANIZACIONES CIVILES COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN misma que se puede consultar en la página web oficial del Municipio de Joquicingo, Estado de México, <https://www.joquicingo.gob.mx>.

Que, continuando con el seguimiento de la instalación del Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento de Joquicingo, el pasado 10 del mes y año en curso, mediante la solicitud con Número de Folio **00059/JOQUICIN/IP/2022**, se solicitó “la información y documentación que acredite el estado actualizado en el que se encuentra el Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento de Joquicingo”, a la cual, le recayó la respuesta de fecha 12 del mes en curso, informando lo siguiente:

Por medio del presente le envié un cordial saludo, asimismo me permito informarle que en respuesta a su oficio PMJ/TRANS/090/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, en donde hace referencia a la solicitud de información con número de folio; **00053/JOQUICIN/IP/2022**, la cual requiere saber el estatus que guarda el Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento de Joquicingo, me permito informarle que se llevó a cabo el ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, en donde se aprobó y publicó la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR TRES DE CINCO INTEGRANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA SOCIEDAD, Y DE INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DOS DE CINCO DE ORGANIZACIONES CIVILES COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN misma que se puede consultar en la página web oficial del Municipio de Joquicingo, Estado de México, <https://www.joquicingo.gob.mx>.

Que, como se puede apreciar, es notorio que la información entregada con motivo de la solicitud con Número de Folio **00059/JOQUICIN/IP/2022**, es idéntica a la entregada con motivo de la solicitud con número de folio **00053/JOQUICIN/IP/2022**,

Claudia M. Hernández Flores
Integrante del Comité de Participación Ciudadana
del Estado de México



es decir la misma no se encuentra actualizada, contraviniendo lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que, adicionalmente, y como parte de seguimiento brindado a la instalación del Sistema Municipal Anticorrupción del Ayuntamiento de Joquicingo, se efectuó consulta en la página institucional del mismo, encontrando adicionalmente que, diversa información no se encuentra actualizada, como se puede apreciar ejemplificativamente a través de la siguiente captura de pantalla¹:

Ayuntamiento

Artículo: 63 - Fracción: VII

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN: Trimestral
MARCO JURÍDICO:
El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Información de Transparencia

Año	Periodo	Descargar
-----	---------	-----------

Que, con el fin de agotar este análisis, se acudió directamente a la página IPOMEX, encontrando que algunas fracciones no se encuentran actualizadas, como se puede apreciar en la siguiente muestra ejemplificativa²:

¹ Consulta efectuada el 16 de mayo de 2022, en la página <https://www.joquicingo.gob.mx/transparencia/ayuntamiento/63/VII>

² Consulta efectuada el 16 de mayo de 2022, en la página https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/JOQUICINGO/art_92_xi.web



Lunes 16 de mayo de 2022 JOQUICINGO

ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio Fracc. 2015/2015 Fracc. 2017/2017 Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Contrataciones de servicios profesionales por honorarios
FRACCIÓN XI

Aviso:

NO HAY CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

Ejercicio : 2020

Fecha de inicio del periodo que se informa : 2020-04-01

Fecha de término del periodo que se informa : 2020-06-30

área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información : JOQUICINGO

Fecha de actualización : 2020-09-05 09:32:04

Fecha de validación : 2020-11-14 09:18:03

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
sábado 05 de septiembre de 2020
09:32, horas

FECHA VALIDACIÓN
2020-11-14 09:18:03

RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN
JORDY RICO OLIVARES UNIDAD DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

Que, como se puede apreciar en las muestras ejemplificativas, algunas fracciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes contempladas por el artículo 92 de la Ley de Transparencia Local no se encuentran actualizadas.

HALLAZGOS

- 1.- Específicamente, en el caso de las solicitudes de acceso a la información con Números **00053/JOQUICIN/IP/2022** y **00059/JOQUICIN/IP/2022** se entregó información desactualizada, en contravención del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.- Concretamente, la **fracción XI** de las Obligaciones de Transparencia Comunes no se encuentra actualizada en el Portal IPOMEX, en contravención de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Transparencia Local.

Claudia M. Hernández Flores
Integrante del Comité de Participación Ciudadana
del Estado de México



CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto y fundado es que se considera pertinente que, independientemente de las herramientas jurídicas contempladas por la propia Ley de Transparencia local para reparar posibles afectaciones al derecho de acceso a la información pública de las y los solicitantes, se emita la presente **Observación Ciudadana**, a efecto de solicitar muy respetuosamente al Presidente Municipal de Joquicingo, que gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que:

Primero.- En cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la generación, publicación y entrega de información se garantice que ésta sea **accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna, expedita, legítima**, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona buscando en todo momento que la información generada tenga un **lenguaje sencillo** para cualquier persona y procurando, en la medida de lo posible, **traducción a lenguas indígenas**, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México.

Segundo.- En cumplimiento a los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ponga a disposición del público de manera **permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible**, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas señalados en los artículos referidos.

Claudia M. Hernández Flores
Integrante del Comité de Participación Ciudadana
del Estado de México